CONTRATO N° 07/2013

CD N° 02/2013 "DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOTOR DE CAMARA FRIGORIFICA, ID N° 252.015" *con la Proveedora YPOA*

Entre la UNDÉCIMA REGION SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en Usher Ríos c/ Dr. Sosa y F. R. Moreno – Zona Sur de Fernando de la Mora, representada en este acto por la Directora Regional; **Dra. Berta Z. Cálcena de Spinzi, con Cédula de Identidad N° 582.279.-**, denominada en adelante el Contratante, por una parte, y por la otra, la firma **Proveedora YPOA**, con RUC. N° **782811-0**, con domicilio en Fortin Arce N° 25, de la ciudad de San Lorenzo, Republica del Paraguay, representada en este acto por el Sr. **Idalgo Alvarenga Nuñez, con C.I. N° 782.811,** en carácter de propietario, en adelante denominada "EL PROVEEDOR"; convienen en celebrar el presente contrato de Servicios de **Desmontaje y Montaje de Motor de Cámara Frigorífica**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

SRVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOTOR DE CAMARA FRIGORIFICA

CLUAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se consideran mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. DERECHO DE LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA

3.1.- A que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
3.2.- A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.
3.3.- A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.
3.4.- A declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
3.5.- A imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar el mismo cuando el Contratista no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

4.1.- La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el Contrato.
4.2.- A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CONTRATO N° 07/2013

CD N° 02/2013* "DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOTOR DE CAMARA FRIGORIFICA, ID N° 252.015" *con la Proveedora YPOA

CLAUSULA QUINTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

5.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el en el Rubro de 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 10, Organismo Financiador 1 del Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2013 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la Línea Presupuestaria de la undécima Región Sanitaria, hasta la suma de **Guaraníes diez y ocho millones quinientos mil (Gs. 18.500.000).-**

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 252.015.-

CLAUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

6.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2013, convocado por la Undécima Región Sanitaria. **La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 18 de fecha 28 de mayo del 2013.-**

CLAUSULA SETIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2013

CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

ANTICIPO NO CORRESPONDE.

LA GARANTIA DE FIEL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SERA DE 5% DEL MONTO ADJUDICADO POR MEDIO DE UNA DECLARACION JURADA CON UNA VIGENCIA DE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.-

CLAUSULA NOVENA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

8.1 En el siguiente cuadro se detallan los precios unitarios conforme a la propuesta económica presentada por el Proveedor en el proceso de la contratación para las cantidades máximas que rigen el presente contrato:

Item	Catalogo	Descripción	Present.	Marca	Proced.	U.M	Precio unitario (IVA incluido)	Cant.	Precio Total
1	81141 804-028	Mantenimiento y reparación de cámaras frigoríficas (desmontaje /montaje de 3 unidades condensadoras)	Evento	Proveedora YPO	Nacional	Unidad	18.500.000.-	1	18.500.000.-

Son Guaraníes: Diez y ocho millones quinientos mil..----

CONTRATO N° 07/2013

CD N° 02/2013 "DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOTOR DE CAMARA FRIGORIFICA, ID N° 252.015" con la Proveedora YPOA

8.2 El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO ATLAS S.A. Cuenta Corriente N° 803008913.-

CLAUSULA DECIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El lugar de la prestación del servicio es en el DEPOSITO DE SUMINISTRO REGIONAL, Dirección: Acosta Ñu c/ Emiliano R. Fernández, de la ciudad de Villa Elisa, a una cuadra de acceso sur y detrás mismo del nuevo supermercado Stock
Telf: 021-940.974

El Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, contados a partir de la suscripción del mismo.-

Una vez firmado el Contrato respectivo, y posterior a la emisión del código de contratación la Undécima Región Sanitaria, procederá a la emisión de la Orden de Servicios. Dicha Orden de Servicios autorizará a la firma adjudicada a la prestación del servicio.-

· La Orden de Servicios podrá ser remitida en el domicilio del oferente, o vía fax, en éste último caso, el adjudicado deberá remitir inmediatamente dicha Orden a través del mismo mecanismo, con sello, firma, aclaración y fecha de recepción del documento.-

· **La empresa contará con un máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la recepción de la orden de servicio para realizar el servicio adjudicado.-**

· La falta de entrega en el plazo previsto obligará a la aplicación de las multas establecidas en la Condiciones Generales del contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas	Present.	U.M	Cant.
1	81141804-028	Mantenimiento y reparación de cámaras frigoríficas (desmontaje /montaje de 3 unidades condensadoras)	1. Provisión y colocación de 3 soportes metálicos, construidos con caños 30x3X1,5 mm, reforzados y fijados a la pared con varillas roscadas de 8 mm pasantes. 2. Desmontar 2 (dos) unidades condensadoras de media temperatura, realizando las maniobras necesarias para la recolección de gas y ubicarlas en su nuevo soporte. 3. Desmontar 1 (una) unidad de baja temperatura realizando las maniobras necesarias para la recolección de gas y ubicarla en su nuevo soporte. 4. Prolongar las líneas de descarga de 3/8 pulgadas de diámetro, en un largo máximo de 10 metros por equipo, para las 3 unidades 5. Prolongar las líneas de succión de ¾ de pulgadas de diámetro, con aislación de rubatec, en un máximo de 10 metros por equipo	Evento	***Unidad***	1

CONTRATO N° 07/2013
CD N° 02/2013* "DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOTOR DE CAMARA FRIGORIFICA, ID N° 252.015" *con la Proveedora YPOA

			6. Prolongar los cables de alimentación eléctrica tipo TPR 4x4 mm y TPR 2x2 mm, para fuerza y mando de los equipos, en un máximo de 15 metros por equipo 7. Realizar las reconexión de los equipos, provisión y colocación de filtro de silica, procediendo posteriormente a realizar pruebas de estanqueidad y detección de fugas con nitrógeno, luego se procederá al vacío del sistema, carga de gas y puesta en marcha 8. Durante el cambio de ubicación de los equipos se procederán a realizar un mantenimiento a las cámaras frigoríficas, consistente en la limpieza de los condensadores, limpieza de los evaporadores, reajuste de los tableros eléctricos, ajuste y calibración de los presostatos y termostatos, programación de los controles 9. En la fijación y soporte de los caños y cables se deberá tener cuidado en la terminación y prolijidad de los trabajos. 10. **Incluye todos los materiales necesarios para la realización del trabajo y el buen funcionamiento y la Garantía escrita como mínimo de 1 (un) año del servicio realizado.**			

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y especialmente las que se determinan a continuación:

11.1 RESCISION POR PARTE DE LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.

LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito o telegrama colacionado con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL PROVEEDOR, en la provisión de los bienes objeto del contrato y que en consecuencia afecte a la Undécima Región Sanitaria y sus dependencias, en el normal cumplimiento de sus funciones.
b) Cuando exista incapacidad de EL PROVEEDOR, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia, convocación de acreedores o pedido de arreglo extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.
c) Por suspensión de la provisión por parte de EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario una vez realizado el pedido de entrega, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CONTRATO N° 07/2013
CD N° 02/2013* "DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOTOR DE CAMARA FRIGORIFICA, ID N° 252.015" *con la Proveedora YPOA

d) Por fraude o colusión comprobada por la Undécima Región Sanitaria, de que EL PROVEEDOR utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.
e) En caso de existir problemas cuyo origen se encuentre en el Ministerio de Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro, que en cuyo caso no será imputable a la Undécima Región Sanitaria.

11.2 TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA UNDECIMA REGIÓN SANITARIA.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días, por parte de la Undécima Región Sanitaria.
b) Por la suspensión dispuesta por la Undécima Región Sanitaria de la prestación objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

11.3 DAÑOS Y PERJUICIOS

EL PROVEEDOR es el único responsable por cualquier daño o perjuicio ocasionado por el personal a su cargo en las dependencias del edificio donde eventualmente le corresponde realizar los trabajos. La Undécima Región Sanitaria se reservará el derecho de deducir de cualquier factura que EL PROVEEDOR presente, las sumas correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados en cada caso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

12.1 La contratación de servicios que utilicen a terceros por parte de EL PROVEEDOR, no originará relación de empleo público entre la Undécima Región Sanitaria y los empleados que la firma contratista contrate.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONDICIONES DE PAGOS

a) Los pagos se realizarán **A CREDITO** con los fondos previstos en Sub grupo 240 "Gastos por Servicios Aseo, Mantenimiento y Reparación" en Fuente de Financiamiento 10 y Organismo Financiador 01 del Presupuesto General de la Nación 2013 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la Línea Presupuestaria la Undécima Región Sanitaria Central, una vez que el proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes o servicios, deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Numero de Resolución que lo adjudica.
   - Numero de Contrato Vigente.
   - Numero de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Recepción Definitiva, debidamente firmadas por las partes

CONTRATO N° 07/2013

CD N° 02/2013 "DESMONTAJE Y MONTAJE DE MOTOR DE CAMARA FRIGORIFICA, ID N° 252.015" *con la Proveedora YPOA*

Una vez que la convocante reciba los documentos mencionados, conforme a su Disponibilidad de Plan de Caja, solicitara la Transferencia de los Recursos al Ministerio de Hacienda.

b) En caso que el oferente resulte adjudicado, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 "Que Modifica la Ley De Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la Institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley N° 3.439/07).

c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

d) El Oferente Adjudicado deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE); caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

e) El Oferente Adjudicado, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir los pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto N° 7781/06.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1 El valor de las multas será: 1 % (un por ciento) del precio total del bien no suministrado, por cada 2 (dos) días de atraso. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 29 del mes de mayo del año 2013.-

Sr. Idalgo Alvarenga Nuñez
C.I. N° 782.811
Propietario de la Proveedora YPOA

Dra. Berta Calcena de Spinzi
C.I. 582.279
Directora General – XIma. Región Sanitaria